



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catcrce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2017-00082
Demandante:	CARLOS ALBERTO LOZANO SOLANO
Demandado:	JAIRO SANTOYA CARRILLO Y OTROS

Incorpórese al expediente las constancias de notificación personal de los demandados JAIRO SANTOYA CARRILLO, CRISTIAN CAMILO MONTENEGRO VARGAS y YANIBI PIRAGAUTA ROA, las cuales fueron remitidas a la dirección carrera 13 A No. 25-23 de esta Municipalidad.

Requírase a la parte demandante para que efectúe el trámite de la notificación por aviso de los demandados a la dirección arriba señalada y de la cual da cuenta como dirección de notificación de los mismos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021
Notifiqué a las partes el auto anterior
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2017-00215
Demandante:	ELIDA GUTIÉRREZ ALFONSO
Demandado	TYRON ROSERO SOSA

RECONÓZCASE Y TÉNGASE como apoderado judicial de la parte demandante al abogado CARLOS EDILSON GARCÍA SÁNCHEZ, portador de la T.P. No. 346.782 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

De la indexación presentada por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	PERTENENCIA VERBAL SUMARIO
Radicación:	2017-0C316
Demandante:	HERNANDO QUINTERO ARIAS
Demandado:	RAMÓN ANTONIO GARCÉS SALAS

En auto de fecha 10 de noviembre de 2020, este despacho judicial decretó las pruebas solicitadas por los extremos de la Litis, entre ellas la inspección judicial al bien objeto de litigio.

Como quiera que la aludida diligencia no se llevó a cabo por cuanto no se había efectuado la inscripción de la demanda en el F.M.I. No. 470- 57932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, situación que fue saneada como consta en el certificado que antecede, es del caso continuar con el trámite que le corresponde al presente asunto se señala la hora de las ocho de la mañana (8:00 am), del día 18 de noviembre de 2021, para efectos de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de pertenencia.

Las partes deben estar presentes el día y hora señalado en el Despacho para dar inicio a la diligencia.

Comuníquese tal determinación al auxiliar de la justicia designado en el cargo de perito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	VERBAL SIMULACIÓN
Radicación:	2018-00332
Demandante:	EDGAR IVAN CORREA
Demandado:	MARCO JULIO CUEVAS PEDRAZA Y OTRA

Teniendo en cuenta que el demandado MARCO JULIO CUEVAS PEDRAZA, se notificó personalmente de la demanda y mediante apoderada judicial dio contestación a la misma, no se accede a la solicitud de emplazamiento efectuada por el apoderado judicial de la parte activa en escrito que antecede.

Efectuado el emplazamiento a la demandada BERTHA YANETH CUEVAS JIMÉNEZ, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y con el fin de continuar con el trámite que le corresponde al proceso, es del caso nombrar curador ad-litem.

Se pone de presente que:

"El cargo de auxiliar de justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el cargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente."

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR la solicitud de emplazamiento al demandado MARCO JULIO CUEVAS PEDRAZA, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. NOMBRAR como curador ad-litem a la abogada XIMENA CASTILLO MENDOZA, para que represente a la demandada BERTHA YANETH CUEVAS JIMENEZ, y a quien se notificará del auto mediante el cual admitió la demanda.

POR SECRETARIA, realicene las gestiones necesarias para la notificación personal a la abogada XIMENA CASTILLO MENDOZA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado Nc. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	ENTREGA RELA Y MATERIAL
Rad cación:	2018-00434
Demandante:	EULISES BERMUDEZ HOLGUIN
Demandado:	ANA VICTOR A GAMEZ DE ZEA

Revisado el expediente se observa que en diligencia de fecha 09 de julio de 2019, se dispuso suspender la misma y oficiar a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y al IGAC, para que de acuerdo con la Resolución No. 448 del 24 de mayo de 2006, allegara el plano topográfico y los puntos de georeferencia del predio, concediéndole un término de quince (15) días a partir del recibido de los citados documentos al auxiliar de la justicia para que allegue la información solicitada y se pueda continuar con la diligencia de entrega.

Como quiera que las entidades arriba señaladas dieron respuesta a la solicitud, se requiere al auxiliar de la justicia designado en el cargo de perito, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibido de la comunicación rinda la experticia requerida para efectos de continuar con la diligencia de entrega.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que sin el dictamen requerido para efectos de tener certeza del bien inmueble que se va a entregar no se puede llevar a cabo la aludida diligencia, es del caso suspender la señalada para el día 15 de septiembre de la presente anualidad, hasta no obtener el dictamen.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021.
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	SIMULACIÓN
Radicación:	2018-00684
Demandante:	PEDRO SOCHA HOLGUIN
Demandado:	ALIDIA RODRÍGUEZ MENDEZ

La parte demandante allega al expediente las constancias expedidas por la empresa de correo autorizado correspondientes a la notificación persona de la demandada ADELA AYDE FLOREZ MORENO y de SERGHEY MORENO RODRÍGUEZ, la cual fue dirigida a la calle 12 No. 7-18 y carrera 7 No. 12-11 respectivamente, la cual fue recibida satisfactoriamente.

De igual manera allega pantallazos de WhatsApp, en los que señala que les fue comunicado a los demandados ADELA AYDE FLOREZ MORENO y SERGHEY MORENO RODRÍGUEZ sobre la demanda.

Previo a continuar con el presente asunto requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, allegue constancia de acuse de recibido de la notificación efectuada a la parte demandada, de no ser posible efectúe el trámite pertinente para efectos de integrar el contradictorio en debida forma, esto es por aviso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catcrce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2019-00393
Demandante:	RODRIGO ALEXIS RINCÓN VERGARA
Demandado:	HELBERT SASTOQUE

Póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por la Secretaria de Movilidad de Restrepo Meta, mediante la cual señala que escribió la medida de embargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Rad cación:	2019-00403
Demandante:	RODRIGO ALEXIS RINCÓN VERGARA
Demandado:	HELBERT SASTOQUE

En atención a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone requerir a la Secretaría de Movilidad de Restrepo Meta, para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibido de la comunicación, informe el tramite impartido al oficio No. 0495 de fecha 18 de agosto de 2020, mediante el cual se informa el embargo del vehículo automotor de placas JJP-359. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021.
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Radicación:	2019-00526
Demandante:	ALBINO ORTIZ RODRÍGUEZ
Demandado:	CARLOS ALONSO BASTO

De la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que manifieste si se opone o no a la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estaco No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Radicación:	2019-00677
Demandante:	BANCO W S.A.
Demandado:	OSCAR DANILO ZEA DUQUE Y OTRA

Efectuado el emplazamiento al demandado OSCAR DANILO ZEA DUQUE, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y con el fin de continuar con el trámite que le corresponde al proceso, es del caso nombrar curador ad-litem.

Se pone de presente que:

"El cargo de auxiliar de justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el cargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente."

Por lo anterior, el Despacho.

RESUELVE

NOMBRAR como curador ad-litem a la abogada MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ, para que represente al demandado OSCAR DANILO ZEA DUQUE, y a quien se notificará del auto mediante el cual libró mandamiento de pago.

POR SECRETARIA, realicense las gestiones necesarias para la notificación personal a la abogada MARÍA FERNANDA GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2019-00804
Demandante:	BANCC AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado:	JOSÉ AURELIO MORENO

El apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, allega la comunicación para la diligencia de notificación por aviso, la que da cuenta que el demandando se rehusó a recibir.

Revisado el expediente observa el despacho que dentro del paginario no reposa la comunicación para llevar a cabo la notificación personal del demandado, la cual debió realizarse previo a la notificación por aviso, razón por la cual, se requiere a la parte demandante para que llegue al expediente la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., so pena de no atender la presentada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	DESPACHO COMISORIO
Radicación:	2020-00398
Demandante:	AGROMILENIO S.A.
Demandado:	ANA MARIA BOTERO ESCOBAR Y GINA PIEDAD ARANGO MENDOZA

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, se accede a la solicitud de aplazamiento a la audiencia programada, y en consecuencia se SEÑALA la hora de las **dos de la tarde (2:00pm)**, del día **03 de noviembre de 2021**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el F.M.I. No. 470-35248 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Comuníquese la anterior decisión al secuestre designado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021
Notifiqué a las partes el auto anterior, mediante
Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
Radicación:	2020-00626
Demandante:	SANTIAGO GUTIERREZ
Demandado:	ASOCIACIÓN POPULAR VILLAS DEL CORCEL

Teniendo en cuenta que el emplazamiento efectuado a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el bien objeto de litigio, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y con el fin de continuar con el trámite que le corresponde al proceso, es del caso nombrar curador ad-litem.

Se pone de presente que:

"El cargo de auxiliar de justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concorra a la diligencia, no cumpla el cargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente."

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. NOMBRAR como curador ad-litem a la abogada ELISABETH CRUZ BULLA, para que represente a las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el bien objeto de la litis, y a quien se notificará del auto mediante el cual admitió la demanda.

SEGUNDO. POR SECRETARIA, realicense las gestiones necesarias para la notificación personal a la abogada ELISABETH CRUZ BULLA.

TERCERO. REQUERIR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas "UARIV", para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación den respuesta a los oficios visto a folios 22 y 23. De igual manera, oficiase a la Superintendencia de Notariado y Registro en cumplimiento al numeral noveno del auto de fecha 02 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 35

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2021-00166
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	NUBIA ORTIZ HERNÁNDEZ

En atención a la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, requiérase a la entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A., para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación de repuesta al oficio No. 530 de fecha 20 de abril de 2021, informando el estado de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2021-00166
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	NUBIA ORTIZ HERNÁNDEZ

La apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede manifiesta que el demandado NUBIA ORTIZ HERNÁNDEZ, no reside en la dirección aportada con la demanda, como consta en el certificado expedido por la empresa de correo autorizado, por lo que solicita el emplazamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la parte demandante manifiesta que desconoce la ubicación actual de los demandados, lo que entiende el despacho que desconoce otra dirección de notificación, conforme lo dispone el artículo 293 del C.G.P., es del caso **ORDENAR** el emplazamiento de **NUBIA ORTIZ HERNÁNDEZ**, de conformidad con lo dispuesto el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, **POR SECRETARIA**, dese cumplimiento al artículo 108 CGP, incluyendo el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2021-00167
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	EDUARDO SANTOS CASTAÑEDA MARTÍNEZ

La apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede manifiesta que el demandado EDUARDO SANTOS CASTAÑEDA MARTÍNEZ, no reside en la dirección aportada con la demanda, como consta en el certificado expedido por la empresa de correo autorizado, por lo que solicita el emplazamiento del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que la parte demandante manifiesta que desconoce la ubicación actual de los demandados, lo que entiende el despacho que desconoce otra dirección de notificación, conforme lo dispone el artículo 293 del C.G.P., es del caso **ORDENAR** el emplazamiento de **EDUARDO SANTOS CASTAÑEDA MARTÍNEZ**, de conformidad con lo dispuesto el artículo 10 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, **POR SECRETARIA**, dese cumplimiento al artículo 108 CGP, incluyendo el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ
Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2021-00167
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	EDUARDO SANTOS CASTAÑEDA MARTÍNEZ

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento las respuestas emitidas por las entidades bancarias, mediante las cuales dan cuenta del trámite impartido a las medidas cautelas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021
Notifiqué a las partes el auto anterior
mediante Estado No 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	2021-00234
Demandante:	CARLOS ARTURO TORRES AGUIRRE
Demandado:	NURY FRAYSOLE SUÁREZ CÁRDENAS

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento las respuestas emitidas por las entidades bancarias, mediante las cuales dan cuenta del trámite impartido a las medidas cautelas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Esado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2021-00252
Demandante:	PETROLIQUIDOS S.A.S.
Demandado:	PREMIUM S.A.S.Y OTROS

Ten endo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante en escrito de fecha 21 de julio de la presente anualidad (2021), solicitó la suspensión del proceso hasta 20 de agosto de 2021, y como quiera que el termino solicitado ya feneció, se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de este auto informen si se dio cumplimiento al acuerdo presentado, so pena de continuar con el trámite del presente asunto.

Vencido el termino anterior, ingrese el proceso al despacho para lo del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Es:ado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	2021-00270
Demandante:	EDGAR PIÑEROS ARIAS
Demandado:	PEDRO ANTONIO ROSAS

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento las respuestas emitidas por las entidades bancarias, mediante las cuales dan cuenta del trámite impartido a las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021
Notifiqué a las partes el auto anterior
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Radicación:	2021-00300
Demandante:	MOTOFINANCA S.A.S.
Demandado:	NIXON DÍAZ VEGA Y OTRO

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento las respuestas emitidas por las entidades bancarias y por el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, mediante las cuales dan cuenta del trámite impartido a las cautelas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
Distrito Judicial de El Yopal, Circuito de Monterrey
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA

Villanueva catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
Radicación:	2021-00300
Demandante:	MOTOFINANC A S.A.S.
Demandado:	NIXON DÍAZ VEGA Y OTRO

La apoderada judicial de la parte demandante en escrito de fecha 21 de julio de la presente anualidad allega al expediente copia de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago.

teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la profesional del derecho para que informe si lo que pretende allegar es la notificación de los demandados, de ser así, debe adjuntar los soportes correspondientes, así como la constancia de acuse de recibido de la notificación efectuada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CAMILO ANDRÉS SOTO DÍAZ

Juez

Hoy, quince (15) de septiembre de 2021,
Notifiqué a las partes el auto anterior,
mediante Estado No. 36

ALEJANDRA PERALTA JIMENEZ
Secretaría